

Resumen Ejecutivo

- El Título Propio del Ing. Sergio Cuentas no es válido en España
- El Título Propio del Ing. Sergio Cuentas no es homologable
- La Asamblea Nacional de Rectores (ANR) podría reconocer los Títulos Propios provenientes de España, **previo estudio del expediente**, siempre que se cumpla con el grado de “afinidad suficiente” y dos años de estudios.
- La UNI **no** puede revalidar el Título Propio no reconocido por la ANR
- El Informe Legal 220 del 16.03.2009 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) no es un documento oficial y es una aberración jurídica pues desconoce la vigencia del DL 17662 y de la Ley 23733, al sostener ilegalmente que la UNI **puede** revalidar títulos y grados obtenidos en universidades de países con los cuales el Perú **tiene** suscritos convenios culturales.
- El Ing. Sergio Cuentas se arroga el grado académico de Magister, que no le corresponde, violando el art. 362 del Código Penal
- No siendo válido ni legal el Título Propio del Ing. Sergio Cuentas, no se cumple el requisito exigido por la Ley Universitaria para ser elegido Decano de la FIECS. En consecuencia el ejercicio de esa función lo convierte en usurpador
- Ningún acto cometido en el ejercicio de la función de Decano por parte del Ing. Sergio Cuentas es válido.
- Nadie le debe obediencia al usurpador, de acuerdo con la Constitución de la República.

[Todas las cursivas de este documento son nuestras]

Introducción

En las dos últimas semanas, tanto en el Consejo Universitario como en la Asamblea Universitaria, el tema de la legalidad y de la validez del grado de Magister del “Decano” Sergio Cuentas, formó parte de la agenda. Pero ni el Consejo Universitario ni la Asamblea Universitaria han tomado decisión alguna al respecto.

El tema formó parte de la agenda porque quienes defienden la revalidación del grado de Magister intentaron confundir a Consejeros y Asambleístas con un documento de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) que “validaría lo actuado por la UNI”.

Aquí demostramos, una vez más, que el grado revalidado por la UNI es ilegal, y que el grado obtenido en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España no es válido en la misma España.

Un grado sin ninguna validez

El grado de Máster que el Ing. Sergio Cuentas solicitó a la UNI para ser revalidado, lo obtuvo bajo la modalidad a distancia, por Internet, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España. El grado obtenido es: Título **Propio** de Máster en Gerencia Pública para Funcionarios Iberoamericanos.

El Ing. Sergio Cuentas inició sus estudios de Máster el año 2003, estando vigente la Ley Orgánica Universitaria española del año 2001. Esta Ley en su artículo 31 párrafo 1 establece que los objetivos que garanticen la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional

“se cumplirán mediante la evaluación, certificación y acreditación de:

- a. Las enseñanzas conducentes a la obtención de **títulos** de carácter **oficial** y validez en **todo el territorio nacional**, a los efectos de su homologación por el Gobierno en los términos previstos en el artículo 35, así como de los títulos de Doctor de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.
- b. Las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y **títulos propios** de las Universidades y centros de educación superior.”

La Ley española es clara. Los títulos **oficiales** tienen validez en todo el territorio nacional y son homologables. La Ley evalúa, certifica y acredita los **títulos propios** pero no les da carácter oficial en el territorio español ni tienen carácter homologable.

Los párrafos 1 y 2 del Artículo 34 establecen

“Los **títulos universitarios** que tengan carácter **oficial y validez en todo el territorio nacional**, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y **homologación**, serán establecidos por el Gobierno.”. Estos títulos “que se integrarán en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales que apruebe el Gobierno, serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad en la que se hubieren obtenido.”

La Ley española sigue siendo clara: los títulos **oficiales**, válidos en todo el territorio nacional, son expedidos en nombre del Rey. Y en relación a los Título Propios, el párrafo 3 del mismo artículo dice:

“Las Universidades podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y **títulos propios**, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. Estos diplomas y títulos **carecerán** de los efectos que las disposiciones legales otorguen a los mencionados en el apartado 1.”

Los títulos propios no generan los efectos de los títulos oficiales: No son expedidos a nombre del Rey, no son válidos en el territorio oficial y no son homologables.

Todas estas disposiciones son reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores en su Resolución 1161 del 25.08.2005 y forman parte de sus considerandos segundo y tercero:

“... en mérito al Convenio de Intercambio Cultural suscrito entre Perú y España, con fecha 30 de Julio de 1971 y modificado por el Protocolo suscrito en el año 1998, **la Asamblea Nacional de Rectores reconoce los títulos oficiales expedidos en nombre del Rey**, por el Rector de la Universidad en que los hubiera obtenido siempre que, los planes de **estudios presenten una “afinidad suficiente” con los vigentes en las universidades del Perú.**”

“... de conformidad con el apartado 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica citada en el considerando anterior, las universidades españolas expiden “diplomas y **títulos propios**”, los mismos que **carecen** de los efectos que las disposiciones legales otorgan a las enseñanzas y títulos **oficiales**; de cuyo dispositivo se desprende que **los diplomas de maestría, otorgados por el Rector de una universidad española no tienen carácter oficial ni validez en todo el territorio español.**”

Y en la parte final del considerando tercero, respecto a los títulos propios, señala: “Sin embargo algunos diplomas de maestría están respaldados por estudios que tienen una duración no menor de cuatro semestres académicos, situación que amerita, previo estudio del expediente respectivo, el reconocimiento por la Asamblea Nacional de Rectores”

Con lo cual la ANR abriría la posibilidad de reconocer títulos **propios**, contrariando totalmente el espíritu de la ley española. Pero aún así, esta posibilidad requiere que se cumpla con las normas establecidas en dicha Resolución:

“Art. 2: Precisar que la ANR, podrá reconocer diplomas de maestría procedentes de España que acrediten estudios de cuatro semestres académicos o dos años, previo estudio del expediente respectivo.

Art. 3º Declarar que la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la ANR queda encargada de establecer si los estudios que respaldan los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio español, así como aquellos títulos que no cuentan con las citadas prerrogativas, procedentes de las universidades de España; acreditan una “afinidad suficiente” con los respectivos planes de estudio vigentes en las universidades del Perú.”

De lo anterior se desprende que los requisitos a cumplir son los siguientes:

- El reconocimiento lo realiza la ANR
- El interesado debe presentar su expediente a la ANR
- Debe acreditar haber estudiado cuatro semestres académicos o dos años.
- Debe acreditar ante la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la ANR una “afinidad suficiente” con los planes de estudio de la maestría correspondiente en las universidades del Perú.

Por otro lado, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación (DGDAC) de la ANR, en respuesta al oficio reiterativo del Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, emitió el siguiente informe.

La ANR por acuerdo de su pleno ha acordado reconocer los títulos de máster procedentes de España **siempre que, acrediten estudios no menos de dos años o cuatro semestres académicos (Resolución 1161-2005-ANR) adjunto.**

Esto fue el 22 de Marzo del 2006. Y apoyándose en este documento es que el Ing. Sergio Cuentas sostiene que su título propio tiene validez. Pero no basta tener dos años o cuatro semestres para que un Título Propio se reconozca y revalide. En España el título propio del Ing. Sergio Cuentas no tiene validez ni es homologable. En el Perú podría ser homologado, previo estudio del expediente por la DGDAC de la ANR si se demuestra dos años de estudios y “afinidad suficiente”.

La UNI no puede revalidar el título propio que en España no tiene validez. La revalidación que ha hecho del grado del Ing. Sergio Cuentas es nula.

Una Reválida ilegal

Violando las leyes y las normas, la UNI decidió revalidar el título propio del Ing. Sergio Cuentas. Para ello aplicó el Reglamento de Revalidaciones y Reconocimientos de Grados Académicos y Títulos Profesionales, vigente desde el 11.12.87.

El Artículo 3 de este Reglamento establece que la UNI puede revalidar grados y títulos obtenidos en universidades de países extranjeros con los cuales el Perú no tiene convenios culturales. Pero el Perú sí tiene convenio con España, por lo tanto, la UNI no puede reconocer este Título Propio.

El Artículo 4 establece que la ANR reconoce sin el requisito de revalidación los grados y títulos obtenidos en universidades de países extranjeros con los cuales el Perú **tiene** convenios culturales. Por lo tanto el Título Propio tiene que ser reconocido por la ANR para que pueda ser revalidado por la UNI. Pero la ANR no ha reconocido el Título Propio del Ing. Sergio Cuentas y, por lo tanto, la UNI no puede revalidarlo.

El Vice-Rector Académico, encargado de verificar la documentación presentada, debió rechazar la solicitud del Ing. Sergio Cuentas por no ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Revalidación, que autoriza a las universidades a revalidar únicamente los grados y títulos obtenidos en universidades de países extranjeros con los cuales el Perú **no tiene** convenios culturales. Lo mismo debió hacer la Comisión de Post grado de la FIECS.

Pero incluso en el mismo proceso de esta Revalidación ilegal se han cometido serias irregularidades.El artículo 14 del Reglamento señala:

“El solicitante debe exponer públicamente la tesis elaborada”

El Ing. Sergio Cuentas nunca expuso la tesis elaborada. A este respecto, el Dr. Renato Caballero, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI, dice en su informe 192-2007 del 14.11.2007:

“en opinión de esta asesoría, se requiere el pronunciamiento explícito del Comité de Posgrado de la FIECS, u otro órgano técnico académico, sobre si dicho trabajo de investigación reúne el nivel exigido en la UNI, a fin de cumplir con la formalidad exigida por el artículo 8 del Reglamento de Revalidaciones y Reconocimientos de Grados Académicos y Títulos Profesionales.”

Y este informe de asesoría legal no fue presentado a los miembros del Consejo Universitario para que fuera considerada al momento de votar por la revalidación del grado. ¿Quién es responsable que esta información no haya sido entregada a los miembros del Consejo Universitario para revalidar el grado de Sergio Cuentas?

Y hasta ahora ningún órgano técnico académico ha verificado que la Tesis del Ing. Sergio Cuentas reúne el nivel exigido por la UNI. Es más nadie conoce la tesis.

La Contraloría General de la República (CGR) el 29.12.2008 confirma las irregularidades cometidas en la revalidación del Título Propio, que habían sido denunciadas por el Profesor Víctor Valdivieso:

“...cumplio con poner a su conocimiento que **mi Despacho ha podido verificar la certidumbre de los hechos que Usted denunciara sobre la emisión de la RR 1359** de fecha 16 de Noviembre del 2007, por medio de la cual se resuelve revalidar el Grado de Maestro en Gerencia Pública para Directivos Iberoamericanos del Señor Sergio Cuentas Vargas otorgado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con el Grado de Maestro en Gerencia Pública ofrecida por la Sección de Postgrado de la FIECS de la UNI, razón por la cual hemos procedido a comunicar al Titular de la Entidad ... con la finalidad que éste se sirva adoptar las medidas pertinentes y correctivas.”

La CGR informó de estas irregularidades al Rector de la UNI el 22 de Diciembre del 2008, sin que el Rector hasta la fecha haya adoptado las medidas pertinentes y correctivas

El documento de la Asamblea Nacional de Rectores del 30 de marzo de 2009 no es oficial y no convalida lo actuado por la UNI

Todo lo señalado hasta aquí, y sustentado en pruebas documentales oficiales, no queda desmentido por el Informe 220 del 16.03.2009 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores, documento remitido por el Secretario Ejecutivo de la ANR, en respuesta a una consulta del Rector de la UNI: Mg. Aurelio Padilla. Este informe se entregó a los miembros del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria de la UNI.

¿Qué consulta el Rector de la UNI a la ANR? Consulta sobre el procedimiento de revalidación del grado de Maestro obtenido en una Universidad de un país con el que el Perú tiene suscrito un Convenio Cultural de Reciprocidad.

El Rector de la UNI no tenía que hacer ninguna consulta sobre esto, porque este tema está normado explícitamente. La ANR está encargada de hacer el reconocimiento de ese grado.

La ANR no ha emitido ningún pronunciamiento oficial, se ha limitado a enviar “en vías de ilustración” el Informe de su Oficina de Asesoría Jurídica. Y la Asesoría Jurídica es un órgano asesor. Sus pronunciamientos son referentes, no oficiales, y pueden aceptarse o no. ¿Pero qué dice la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANR?

El Informe dice que de acuerdo al DL 17662 el procedimiento de reconocimiento del grado obtenido en universidades de países con los que el Perú tiene convenio cultural de reciprocidad, se realiza en la Asamblea Nacional de Rectores. Luego agrega que de conformidad con la ley 23733 es atribución de la Asamblea Nacional de Rectores autorizar a las Universidades que acrediten un mínimo de 20 años de funcionamiento para que puedan revalidar los grados obtenidos en universidades de países con los cuales el Perú no tiene suscritos convenios de reciprocidad cultural.

Es decir, la ANR reconoce el grado si existe convenio, y las Universidades revalidan si no existe convenio. En este caso existe convenio y a la ANR le corresponde todo el procedimiento de reconocimiento. ¿Pero cuál es la conclusión del abogado Pascual Ascencios Torres, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores?

El asesor, en abierta contradicción con los dos dispositivos legales en que se apoya, concluye que la UNI sí puede revalidar el grado obtenido en universidades de un país con el que existe convenio de reciprocidad cultural. Este informe que incentiva a actuar en contra de la ley es sumamente grave y compromete tanto al Secretario Ejecutivo Nicanor Colonia, como al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores Dr. Iván Rodríguez.

Aquí toda la documentación sustentatoria:

- Reglamento de Revalidaciones y Reconocimiento de Grados y Títulos Profesionales, de la UNI, (11 de Diciembre de 1987)
- Ley Universitaria Española vigente, establece en su artículo 34 la diferencia entre Título Oficial y Título Propio (21 Diciembre 2001)
- El Real Decreto 56/2005 establece que el Máster tiene un mínimo de 60 créditos, no existen los Títulos Propios (21 Enero 2005)
- Resolución 1161 de la ANR, declara que la ANR podrá reconocer diplomas de Maestría, procedentes de España que acrediten cuatro semestres académicos, previo estudio del expediente respectivo (25 Agosto 2005)
- Ley 28637 que establece el requisito de contar con el grado de Doctor o Maestro para ser elegido Decano (6 Diciembre 2005).
- ANR precisa en su informe 046-2006-DGDAC, que procede el reconocimiento de los títulos provenientes de España siempre que los estudios presenten una “afinidad suficiente” (22 Marzo 2006)
- Información del Título Propio de Máster Online en Buscadores, de la Universidad Pompeu fabra de España (29 Marzo 2007)
- Informe de Afinidad del Posgrado FIECS (Julio 2007)
- Acta del Posgrado que aprueba la revalidación (9 Agosto 2007)
- Acuerdo del Consejo de Facultad de la FIECS revalidando el grado de Máster del Ing. Sergio Cuentas (11 de Setiembre del 2007)
- Informe de Asesoría Legal de la UNI sobre el procedimiento de revalidación (14 Noviembre 2007)
- Resolución Rectoral que revalida el grado de Máster (16 Noviembre 2007)
- Informe de Control Interno de la UNI que verifica las irregularidades cometidas (29 Diciembre 2008)
- Carta del Arquitecto Cabello, Vice Rector UNI, demandando Comisión Investigadora y Sancionadora (25 Marzo 2009)
- Docentes FIECS reiteran demanda al Rector pidiendo la destitución inmediata del cargo de Decano del Profesor Sergio Cuentas (25 Marzo 2009)
- Docentes FIECS demandan al Rector proceder a la destitución inmediata del cargo de Decano del Profesor Sergio Cuentas (15 Abril 2009)
- Carta del Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores al Rector Padilla con el Informe de la DGAJ (30 Marzo)
- Publicidad UNED del Máster en Gerencia Pública para Directivos Iberoamericanos: es un Título Propio

Colectivo MiCatedra, 30 de Abril del 2009

Comité Editorial: Ing. Leoncio Palacios, Econ. Guillermo Pereyra

www.micatedra.net